



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

**AUTO No. 1 39**

**( 11 MAY 2015 )**

**“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca del Río San Francisco”**

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante oficio N° 4120-E1-15674 del 12 de abril de 2013, el señor Ricardo Postarini en su condición de director general del Consorcio Vial HELIOS, presentó la solicitud de sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca del Río San Francisco, para el Tramo 1 comprendido entre el K0+000 al k21+600, en jurisdicción del municipio de Villeta, Cundinamarca.

Que mediante oficio 4120-E1-41161 del 4 de diciembre del 2013, el señor Ricardo Postarini en su condición de director general del Consorcio Vial HELIOS, solicita el desistimiento del trámite de sustracción de área de Reserva Forestal Protectora de la Cuenca del Río San Francisco.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 *“...se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social....”*.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que esta Dirección inició el proceso de sustracción en un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca del Río San Francisco, y teniendo en cuenta que el

*"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca del Río San Francisco"*

Consortio vial HELIOS presentó el desistimiento expreso de la solicitud de sustracción formulada mediante oficio N° 4120-E1-41161 del 4 de diciembre del 2013, se hace necesario ordenar el correspondiente archivo del expediente SRF190.

Que mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar el desistimiento presentado por el Consorcio vial HELIOS de la solicitud de Sustracción de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca del Río San Francisco, para el Tramo 1 comprendido entre el K0+000 al k21+600, en jurisdicción del municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2.** Ordenar el archivo del expediente SRF 190, por el cual se tramita la solicitud de sustracción de Reserva Forestal Protectora de la Cuenca del Río San Francisco, presentada por el Consorcio vial HELIOS.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo al Consorcio vial HELIOS, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **11 MAY 2015**



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Claudia Juliana Patiño Niño/Abogada D.B.B.S.E MADS  
Revisó: Fernando Santos / Contratista D.B.B.S.E. MADS  
Aprobó: Luis Francisco Camargo / Profesional especializado D.B.B.S.E. MADS  
Expediente: SRF 0190